



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE SOBRE LA SOLUCIÓN QUE VA A DAR A LA SITUACIÓN DE FRAUDE DE LEY POR ABUSO DE TEMPORALIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS TANTO EN CANARIAS COMO EN EL RESTO DEL ESTADO.**

Madrid, 23 de junio de 2021



El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a arbitrar los mecanismos legislativos y las medidas organizativas oportunas como garantía y condición mínima para dar una solución excepcional al abuso de temporalidad en las Administraciones Públicas acorde con la Directiva 99/70/CE y la jurisprudencia del TJUE, en los términos siguientes:

1.- Reconocer al personal al servicio de las administraciones públicas no fijo, interino, indefinido, estatutario y temporal que se encuentra en situación de abuso de temporalidad por haber venido desempeñando funciones de carácter estructural durante un periodo ininterrumpido de al menos tres años el derecho a acceder a la permanencia de su vínculo de empleo con cada administración, reconociéndose su derecho, como situación jurídica individualizada, a permanecer con carácter excepcional en el puesto o plaza que actualmente ocupa, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen de estabilidad que rige, según se trate, para el personal funcionario de carrera, estatutario o laboral fijo equiparable.

2.- Ordenar de oficio un procedimiento de regularización administrativa, en un plazo máximo de tres meses, consistente en la incorporación en las relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas orgánicas de cada una de las administraciones públicas, según proceda, de una identificación de los puestos o plazas y las personas que se consideran permanentes con arreglo al apartado anterior.

3.- Ordenar el inventario de plazas y personas en abuso de temporalidad a fin de que en el plazo de 15 días se realice y publique, por cada una de las administraciones públicas, un inventario de plazas y, de personas que las ocupan, que superen 3 años contratados por la Administración, bien sea de manera ininterrumpida o concatenando contratos.

4.- Ordenar la exclusión de plazas afectadas por abuso de temporalidad de todas las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) sean las ya convocadas o, las que se vayan a convocar en un futuro, hasta que se establezca una sanción a la administración acorde a la Directiva 1999/70 CE y a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que ha establecido como solución declarar fijos a los trabajadores afectados.

5.- Ordenar la suspensión de todas las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) que articulen procesos de estabilización de empleo temporal o de consolidación por cuanto que las mismas no sancionan el abuso ni eliminan las consecuencias de la infracción del Derecho de la Unión.



6.- No paralizar los acuerdos que, como en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, puedan alcanzarse entre cualquiera de las administraciones públicas y la representación sindical encaminados a conseguir la permanencia del personal no fijo, interino, indefinido, estatutario y temporal que se encuentra en situación de abuso de temporalidad.

7.- Reformar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) creando la categoría de “personal estabilizado” otorgándole la condición de personal fijo a extinguir para dar una solución de carácter excepcional a las situaciones de abuso de temporalidad.

8.- En concordancia con todo lo anterior, se insta al Gobierno de España a la reforma del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), incorporando una nueva Disposición Transitoria, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria ...- Permanencia del personal no fijo, interino, indefinido, estatutario y temporal que se encuentra en situación de abuso de temporalidad.

#### 1. Permanencia del personal público en abuso de temporalidad

El personal al servicio de las administraciones públicas, incluido el personal estatutario, que a la entrada en vigor de la reforma del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se halle en abuso de la temporalidad, por haber venido desempeñando funciones de carácter estructural durante un periodo ininterrumpido de al menos tres años, accederá a la permanencia de su vínculo de empleo con cada administración, reconociéndose su derecho, como situación jurídica individualizada, a permanecer con carácter excepcional en el puesto o plaza que actualmente ocupa, con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen de estabilidad que rige, según se trate, para el personal funcionario de carrera, estatutario o laboral fijo equiparable.

#### 2. Regularización Administrativa

Por las administraciones públicas se efectuará de oficio un procedimiento de regularización administrativa, en un plazo máximo de tres meses, consistente en la incorporación en las relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas orgánicas, según proceda, de una identificación de los puestos o plazas y las personas que se consideran permanentes con arreglo al apartado anterior.

#### 3. Inventario de plazas y personas en abuso de temporalidad

Por las administraciones públicas, en el plazo de 15 días se realizará y publicará un inventario de plazas y, de personas que las ocupan, que superen 3 años

contratados por la administración, bien sea de manera ininterrumpida o concatenando contratos.

4. Exclusión de plazas afectadas por abuso de temporalidad de todas las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) convocadas y futuras

Se excluirán de las ofertas públicas de empleo ya convocadas o, las que se vayan a convocar en un futuro, las plazas en abuso de temporalidad hasta que se establezca una sanción a la administración acorde a la Directiva 1999/70 CE y a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que ha establecido como solución declarar fijos a los trabajadores afectados.

5. Suspensión de las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) que articulen procesos de estabilización de empleo temporal o de consolidación

Se suspenderán de todas las Ofertas Públicas de Empleo (OPES) que articulen procesos de estabilización de empleo temporal o de consolidación por cuanto que las mismas no sancionan el abuso ni eliminan las consecuencias de la infracción del Derecho de la Unión.

6. Solución Excepcional

La presente Disposición se establece como garantía y condición mínima para dar una solución excepcional al abuso de temporalidad en las administraciones públicas acorde con la Directiva 99/70/CE y la jurisprudencia del TJUE.”